MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Diciembre 23 de 2024

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: Alcance al memorando STED 202423600391253 . Solicitud de Modificación del Contrato IDU-1752-2023

Respetado Doctor Sarmiento:

Por medio del presente comunicado, atentamente se solicita, elaborar la Modificación **No. 02** al Contrato de la referencia, del Proyecto: *"DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO, Y DE LA OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE DESDE EL PORTAL SUR HASTA POTOSÍ, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."*, que incluya lo siguiente:

1.	**Modificación de la Cláusula 5.4 Apropiaciones Presupuestales.**

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del Contrato objeto de Modificación y el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o interventoría aplicable:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1752-2023

1. Mediante Resolución No. 5032 del 24 de octubre de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Licitación Pública No. IDU-LP-SGDU-009-2023.

2. Mediante Resolución No. 5831 del 14 de diciembre de 2023 la Entidad adjudicó el proceso de selección en referencia a la UNIÓN TEMPORAL CIUDAD AÉREA.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

3. El Instituto de Desarrollo Urbano y la UNIÓN TEMPORAL CIUDAD AÉREA el 28 de diciembre de 2023, suscribieron el Contrato de Obra IDU-1752-2023, cuya ejecución comenzó el 01 de febrero de 2024 fecha en la cual quedó suscrita el Acta de Inicio.

4. De conformidad con la CLÁUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. 1752 de 2023, el valor total se pactó en la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C ($ 529.532.194.524), incluido AIU, IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente, equivalentes a 456.493,27 SMLMV.

5. Por su parte, la CLÁUSULA 10. Apropiación Presupuestal ibídem, estableció:

"10.1. El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha de Expedición	Fecha Vencimiento	Valor	Valor a comprometer	Expedido Por
2023108102	23/10/2023	2023	$ 79.429.829.179	$ 79.429.829.179	TRANSMILENIO
TOTAL			**$ 79.429.829.179**	**$ 79.429.829.179**	

*10.2. **VIGENCIAS FUTURAS**: Para la atención del compromiso derivado del presente contrato fueron aprobadas vigencias futuras a través de radicado 2-2023-98052 del 4 de septiembre de 2023, en el cual la Secretaria Distrital de Planeación informó la autorización de vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2027, como se señala a continuación:*

"(…) En mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 191 de 2021 respectivamente, me permito comunicarle que este Consejo en sesión No. 12 celebrada el 31 de agosto de 2023 el CONFIS Distrital, autorizó las vigencias futuras Ordinarias

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2027 para Inversión con cargo al Proyecto de inversión 7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, en su componente "Cable Aéreo Potosí" - Empresa Transmilenio S.A, por valor de $478.053.537.090 constantes 2023 ($530.400.000.000 corrientes) (…)"

En ese orden de ideas, Transmilenio cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras con cargo a los presupuestos de los años 2024, 2025, 2026 y 2027 de acuerdo con el siguiente perfil:

CDP No.	Fecha de Expedición	Fecha Vencimiento	Valor	Valor a comprometer	Expedido Por
2023108102	23/10/2023	2024	$28.173.911.170	$ 28.173.911.170	TRANSMILENIO
		2025	$ 207.728.015.405	$ 207.728.015.405	
		2026	$ 170.550.878.715	$ 170.550.878.715	
		2027	$ 43.649.560.055	$ 43.649.560.055	
TOTAL			**$ 450.102.365.345,00**	**$ 450.102.365.345,00**	

6. El 12 de julio de 2024 se suscribió la modificación No. 1 y Aclaración NO. 1 mediante la cual:

   i) Se generó un uso adicional para el fondo de compensaciones con el fin de cubrir el excedente requerid de la partida original para Ensayos de Laboratorio y Actividades de Campo

   ii) Se modificó el valor del fondo de compensación del contrato y el valor de la partida a monto agotable para Ensayos de Laboratorio y Actividades de Campo

   iii) Se aclaró la ordenación del gasto para cada etapa del contrato.

7. A la fecha de presente solicitud, el contratista presenta un atraso en la ejecución con respecto al último PDT aprobado por el Interventor, motivo por el cual el 18 de diciembre del año en curso, se tiene programada la audiencia para instalar el PAS y continuar el respectivo proceso en los términos el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en armonía con los procedimientos internos de la Entidad que regulan la materia.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

II. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de *"Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna."*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

En consideración a la necesidad de contar con un ejercicio financiero actualizado en conjunto con la administración distrital y en concordancia con la realidad sobre la ejecución del contrato, se considera procedente realizar la modificación descrita en la sección correspondiente, la cual no implica ningún costo adicional a cargo del IDU, teniendo en consideración los siguientes análisis y consideraciones:

1. Análisis Técnico.

El plazo estimado para la ejecución del presente Contrato será de cuarenta y seis (46) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, de conformidad con la **CLÁUSULA 5. Plazo del Contrato**

ETAPA	FASE	PLAZO (MESES)		
ESTUDIOS Y DISEÑOS	RAI	1	**12**	**46**
	Estudios y diseños	9		
	Aprobaciones	2		
OBRA	Construcción	23	**24**	
	Recibo de Obra	1		
MANTENIMIENTO (componente electromecánico)		10	**10**	

En reunión extraordinaria del 31 de 08 agosto de 2023 (Acta 12 de 2023), el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, autorizó las Vigencias Futuras ordinarias con "Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2027" por la suma de $478.053.537.090 constantes 2023 ($530.400.000.000 corrientes) para el proyecto de inversión ***"7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá"*** en su componente ***"Cable Aéreo Potosí"*** y se acordó el siguiente flujo de vigencias para el proyecto:

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

AÑO	PESOS CONSTANTES 2023	PESOS CORRIENTES
2024	$29.650.997.825	$31.350.000.000
2025	$201.511.635.701	$219.450.000.000
2026	$167.693.455.507	$188.100.000.000
2027	$79.197.448.057	$91.500.000.000
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	**$478.053.537.090**	**$530.400.000.000**

Las vigencias futuras autorizadas son de carácter ordinario, dado que se contaba con la certificación del responsable de presupuesto de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A, en donde se indicó que existía la disponibilidad de $93.600.000.000, valor superior al 15% requerido.

A la fecha se han producido las siguientes circunstancias relacionadas con la programación presupuestal del Proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Potosí:

Encontrándose en ejecución los Contratos de Obra e Interventoría del Proyecto, al proyectar el Programa Anual de Caja (PAC), se observó que, si bien es cierto están soportados presupuestalmente la totalidad de los recursos asociados a la ejecución del contrato, acorde a forma de pago de estos, es necesario reprogramar los recursos asignados a cada vigencia, con el fin de gestionar adecuadamente la planeación financiera del proyecto.

Es así que, la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. conceptúo favorablemente la reprogramación de las vigencias futuras autorizadas para el proyecto mediante el Acuerdo No. 9 del 8 de noviembre de 2024.

Mediante la Circular 07 del 01 de octubre de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió la actualización de la "ACTUALIZACIÓN GUÍA BÁSICA SOBRE VIGENCIAS FUTURAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD ANTE EL CONFIS DISTRITAL O ANTE LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS DISTRITALES DELEGADAS SEGÚN RESOLUCIÓN CONFIS No. 13 DE 2021 O LA QUE LA SUSTITUYA", orientando sobre las generalidades, características, requisitos y procedimiento que deben seguir las entidades que conforman el **Presupuesto General del Distrito Capital**, que requieran autorización o aprobación para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras.

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

De esta forma, la Circular 07 de 2024, estableció, frente a la reprogramación de vigencias futuras que:

> *"**V. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS***
>
> *Las Entidades Distritales de la Administración Central y Establecimientos Públicos y las Empresas Distritales podrán solicitar la reprogramación de autorización de vigencias futuras ante el CONFIS Distrital, solo si se cumplen las siguientes consideraciones:*
>
> *a. Solo procede para modificaciones en el plazo y/o cupos anuales de contratos en ejecución amparados por la autorización de vigencias futuras, sin aumentar el monto total aprobado de vigencias futuras.*
>
> *Se entiende un contrato en ejecución, cuando se han surtido las etapas de contratación, se han emitido los Certificados de Registros Presupuestales CRP´s que lo respaldan con cargo a la autorización inicial de vigencias futuras y se encuentra debidamente suscrito.*
>
> b. ***El CONFIS podrá autorizar la reprogramación de vigencias futuras que cuenten con apropiación disponible en la vigencia en la cual se presente la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas distritales sobre la materia. En estos casos, las entidades distritales, establecimientos públicos o empresas distritales podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras****. (…)".* (negrilla fuera de texto)

Es de esta forma que, se requiere reprogramar los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal de las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027:

CDP No.	Fecha de Expedición	Fecha Vencimiento	Valor	Valor a comprometer	Expedido Por
2023108102	23/10/2023	2024	$28.173.911.170	$ 28.173.911.170	TRANSMILENIO
		2025	$ 207.728.015.405	$ 207.728.015.405	
		2026	$ 170.550.878.715	$ 170.550.878.715	
		2027	$ 43.649.560.055	$ 43.649.560.055	
TOTAL			**$ 450.102.365.345,00**	**$ 450.102.365.345,00**	

En atención a lo previamente mencionado, el 2 de diciembre de 2024, se adelantó sesión extraordinaria del CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

FISCAL – CONFIS, por lo que, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, informó por medio del radicado SDP 2-2024-70123 del 4 de diciembre de 2024, lo siguiente:

> *"En mi calidad de Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, me permito comunicarle que este Consejo en sesión No. 22 celebrada el 2 de diciembre de 2024 y en virtud de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Distrital 191 de 2021,* ***autorizó a la Empresa Transmilenio S.A,*** *efectuar reprogramaciones de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales del proyecto de inversión 7251: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá en sus componentes: Extensión Caracas, Troncales alimentadoras Av. 68 y Av. Ciudad de Cali, Corredor Verde Carrera Séptima, Troncal Calle 13 y Cable Aéreo Ciudad Bolívar (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta la aprobación de la reprogramación de las vigencias futuras asociadas a la ejecución del Proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Potosí, dada por el CONFIS Distrital, TRANSMILENIO S.A., y teniendo en cuenta el plazo actual del contrato y los recursos pendientes de ejecutar para el cierre del año 2024, se procedió a emitir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de TRANSMILENIO S.A, de cada uno de los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del proyecto, que para el caso que nos ocupa son los que se relacionan a continuación:

Lo anterior, aclarando que dicha reprogramación contempla las vigencias ya señaladas y no afecta lo ya ejecutado a la fecha.

CDP No.	***Fecha de Expedición***	***Fecha Vencimiento***	***Valor***	***Valor por comprometer***	***Expedido Por***
202412 9290	*17/12/2024*	*2024*	*$ 0*	*$ 0*	*TRANSMILENIO S.A.*
		2025	*$ 90.020.473.069*	*$ 90.020.473.069*	
		2026	*$ 315.071.655.742*	*$ 315.071.655.742*	
		2027	*$ 45.010.236.534*	*$ 45.010.236.534*	
TOTAL			***$ 450.102.365.345***	***$ 450.102.365.345***	

2. Análisis Jurídico.

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y agrega: " los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

En el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de 1735-2022, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> "*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

> *particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[1] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[2] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[3].

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "*El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[4]

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento

---

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[3] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[4] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración por lo que, desde la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, considera viable la modificación presentada.

El Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Entidad V10 prevé el trámite de modificaciones de contratos en su numeral 12.3.2, a saber:

> *"Los Supervisores o Interventores deberán analizar y emitir concepto con respecto a las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones de los Contratos presentadas por los Contratistas. El respectivo análisis incluirá los aspectos técnicos, económicos y jurídicos. En caso de que a juicio del Interventor o Supervisor la modificación contractual resulte procedente, el mismo estará encargado de preparar el borrador del otrosí o documento contractual a que haya lugar. Con todo, para efectos del trámite de la respectiva adición, prórroga, modificación, aclaración o cesión contractual, la entidad no requerirá del concepto del supervisor o el interventor y, por lo tanto, podrá adoptar una de las siguientes alternativas:*
>
> *(i) proceder de conformidad con lo conceptuado por el supervisor o interventor;*
> *(ii) separarse del contenido del concepto emitido por el supervisor o interventor;*
> *(iii) proceder sin contar con el concepto del interventor o supervisor, independientemente del término que haya transcurrido para tal efecto de conformidad con lo previsto en el presente manual y de la circunstancia de que el supervisor o el interventor ha cumplido o no las obligaciones respectivas;*
> *(iv) acoger total o parcialmente o separarse del borrador de otrosí o documento contractual a que haya lugar."*

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las dependencias de la Entidad.

3. Análisis de Imputabilidad

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

La presente modificación no genera costo adicional para ninguna de las partes por lo que no se requiere el análisis de imputabilidad para el trámite de la misma.

4. Conclusiones

Con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y, en beneficio de la ciudad y la comunidad en general, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos V10 de la Entidad, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños en su calidad de área coordinadora del citado contrato, habiendo realizado un análisis previo sobre la necesidad de reprogramar las vigencias futuras del Contrato, recomienda al Ordenador del Gasto, en este caso la Subdirección General de Desarrollo Urbano (SGDU) avalar y tramitar la modificación respectiva, y en ese sentido requerir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual- DTGC, que proceda a realizar la Modificación No. 2 al Contrato de Obra IDU-1752-2023 en los siguientes términos:

III. CLAUSULADO PROPUESTO

1. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 10

Se solicita modificar la cláusula 10.2 del Contrato de Obra IDU-1752-2023, la cual quedará de la siguiente manera:

"10.2 VIGENCIAS FUTURAS: *Para la atención del compromiso derivado del presente contrato fue aprobada la reprogramación de las vigencias futuras a través de radicado 2-2024-70123 del 4 de diciembre de 2024, en el cual la Secretaría Distrital de Planeación informó la autorización para efectuar la reprogramación de vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2027, como se señala a continuación:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

Pesos

Vigencia	Cable Aéreo Potosí	
	Constantes 2024	Corrientes
2024	$ 0	$ 0
2025	$ 93.999.798.368	$ 97.035.991.855
2026	$ 319.416.790.570	$ 339.625.971.493
2027	$ 44.301.912.700	$ 48.517.995.927
2028	$ 0	$ 0
2029	$ 0	$ 0
2030	$ 0	$ 0
2031	$ 0	$ 0
2032	$ 0	$ 0
TOTAL	**$ 457.718.501.638**	**$ 485.179.959.275**

Fuente: Transmilenio - IDU

La Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. conceptuó favorablemente la reprogramación de las vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 9 del 8 de noviembre de 2024. Adicionalmente, contaron con el concepto previo favorable de la Dirección Distrital de Programación y Seguimiento a la Inversión de la SDP con radicado No. 2-2024-64772 del 7 de noviembre de 2024.

CDP No.	***Fecha de Expedición***	***Fecha Vencimiento***	***Valor***	***Valor por comprometer***	***Expedido Por***
202412 9290	*17/12/2024*	*2024*	*$ 0*	*$ 0*	*TRANSMILENIO S.A.*
		2025	*$ 90.020.473.069*	*$ 90.020.473.069*	
		2026	*$ 315.071.655.742*	*$ 315.071.655.742*	
		2027	*$ 45.010.236.534*	*$ 45.010.236.534*	
TOTAL			***$ 450.102.365.345***	***$ 450.102.365.345***	

(…)”

Las demás cláusulas y apartes del Contrato de Obra IDU-1752-2023 no modificados, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

IV. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

Teniendo en cuenta el análisis y la recomendación de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, así como los procedimientos establecidos por la Entidad para surtir las modificaciones contractuales, se solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la modificación contractual referida al Contrato de Obra IDU-1752-2023 en los términos expuestos en el numeral III del presente memorando.

Anexo al presente se envían los siguientes documentos:

- Documento de identidad del representante que suscribe la minuta.
- Certificado de Existencia y representación de cada uno de los integrantes de
- la Unión Temporal
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
  i. las personas jurídicas integrantes del Unión Temporal y
  ii. la persona natural representante que suscribe la minuta.
- Antecedentes fiscales (Contraloría) de
  i. las personas jurídicas integrantes del Unión Temporal y
  ii. la persona natural representante que suscribe la minuta.
- Antecedentes judiciales (Policía) de
  i. las personas jurídicas integrantes del Unión Temporal y
  ii. la persona natural representante que suscribe la minuta.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Policía del representante que suscribe la minuta.
- Registro RUES (evidencia de multas y no sanciones) de los integrantes del Unión Temporal.
- Reporte de REDAM de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 del representante legal de la Persona jurídica y los Integrantes de la Unión Temporal

Descargables a través del siguiente enlace de Google Drive:
https://drive.google.com/drive/folders/1yArgCzQibM1ue0SQk-PJFFF8M-YuLU3K?usp=sharing

Sin otro particular,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STED
202423600395233
Información Pública
Al responder cite este número

JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
Firma mecánica generada el 23-12-2024 05:37:12 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JAVIER ORTEGA VERA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Revisó: SEBASTIÁN ZAFRA FLOREZ – Subdirección General de Desarrollo Urbano
Revisó: ROCÍO DEL PILAR PEÑUELA ALDANA – Subdirección General de Desarrollo Urbano
Revisó: MARÍA CAMILA CÁCERES PEÑA – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Elaboró: DIEGO ALEJANDRO SARMIENTO PARDO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14